

JENNY CARRILLO ARIAS
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. VERBAL ACCION REIVINDICATORIA DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : MARLEN VARGAS PABON
DEMANDADO : AMANDA FERNANDEZ MARIN
ASUNTO : INCIDENTE DE NULIDAD
RADICACIÓN : 11001400303920220029300

JENNY CARRILLO ARIAS, mayor de edad, actuando como apoderada de la demandada **AMANDA FERNANDEZ MARIN**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del termino legal para ello, me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, en contra de la providencia mediante la cual se declaro infundado el incidente de nulidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho declara infundado el incidente de nulidad por indebida notificación, considerando que, mi representada ejercía como señora y dueña del inmueble donde se enviaron las notificaciones, situación que es cierta, lo que no es cierto es que dichas notificaciones hubiesen llegado a la dirección como tal, y es por ello que en petitum probatorio del incidente en cuestión, se solicito los testimoniales de los arrendatarios que se encontraban en el inmueble, así como las testimoniales del administrador del conjunto donde se ubica la dirección en comento, así como el representa legal de la sociedad que efectuare la notificación, pruebas estas que no fueron permitidas por su despacho, pues tan solo se corrió el traslado del presente incidente sin decretar las pruebas correspondientes, para proferir fallo de fondo respecto del presente incidente.

Ahora bien, se menciona que mi representada fue previamente representada por un profesional del derecho diferente a la suscrita y que por ello la aquí demandada dejo de presentar la nulidad en la presente actuación en dicha fecha, es de aclarar, que el profesional anterior no intervino en nada en la presente actuación, al punto que como fue descrito por dicho profesional, es la persona que avanza una actuación penal que se sigue de manera paralela a esta actuación civil, por la presunta estafa en la que fue victima mi representada como compradora de buena fe del inmueble báculo de la presente acción, es decir lo anterior; que mi representada no ha gozado en la presente actuación de representación o defensa técnica sino solo hasta que la suscrita accedí o aterrice en el presente proceso, así las cosas considera esta petente que no puede por este medio cercenársele la defensa técnica a mi representada atentando de manera flagrante contra el principio del debido proceso y lealtad procesal entre las partes.

JENNY CARRILLO ARIAS
ABOGADA

Así las cosas, considera la suscrita que la presente actuación abra de revocarse ordenando abrir a pruebas el presente incidente, y una vez surtido el tramite respectivo se sirva declarar fundado el incidente en cuestión para así la defensa técnica de la demanda ejerza la defensa de los intereses que le asisten o en su lugar conceder la alzada ante el superior.

Del Señor Juez,

JENNY CARRILLO ARIAS
C.C. No. 65.557.128
T.P. No. 266.645
Karen-cita-05@hotmail.com

Reposición Nulidad No 2022-293

jenny carrillo arias <karen-cita-05@hotmail.com>

Jue 15/02/2024 13:48

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

Reposicion nulidad.pdf;

Buenas tardes

Aporto documento para tramite dentro del proceso de la referencia, favor acusar recibo.

Atentamente;

JENNY CARRILLO ARIAS

T.P. No 266.645

Enviado desde [Outlook para Android](#)